

Seguidamente, se reúnen los miembros del jurado con el fin de deliberar sobre el orden de mérito. En cuanto a las evaluaciones escritas y orales tomadas a los aspirantes para el cargo de Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe – Delegación Rosario, y teniendo en cuenta los antecedentes conforme Resolución N° 156/2015 y su modificatoria Resolución N° 14/2016, se han arribado a los siguientes puntaje:

En cuanto a los antecedentes, Dr. Luciano Lerme obtuvo un puntaje de 20 puntos; el Dr. Fabián Pereyra obtuvo un puntaje de 14 puntos; la Dra. Vaccaro obtuvo un puntaje de 8 puntos; la Dra. Silvina Vila obtuvo un puntaje de 6 puntos y el Dr. Hugo Andrés Brelich obtuvo un puntaje de 3 puntos.

En cuanto al examen escrito, el Dr. Luciano Lerme obtuvo un puntaje de 25 puntos; el Dr. Fabián Pereyra obtuvo un puntaje de 10 puntos; la Dra. Vaccaro obtuvo un puntaje de 8 puntos; la Dra. Silvina Vila obtuvo un puntaje de 6 puntos y el Dr. Hugo Andrés Brelich obtuvo un puntaje de 5 puntos.

En referencia al examen oral, el Dr. Luciano Lerme obtuvo un puntaje de 25 puntos; el Dr. Fabián Pereyra obtuvo un puntaje de 12 puntos; la Dra. Vaccaro obtuvo un puntaje de 11 puntos; la Dra. Silvina Vila obtuvo un puntaje de 9 puntos y el Dr. Hugo Andrés Brelich obtuvo un puntaje de 8 puntos.


Teniendo en cuenta los puntajes expresados precedentemente, los aspirantes han obtenido el siguiente puntaje total: el Dr. Luciano Lerme obtuvo un puntaje total de 70 puntos; el Dr. Fabián Pereyra obtuvo un puntaje total de 36 puntos; la Dra. Vaccaro obtuvo un puntaje total de 27 puntos; la Dra. Silvina Vila obtuvo un puntaje total de 20 puntos y el Dr. Hugo Andrés Brelich obtuvo un puntaje total de 16 puntos.

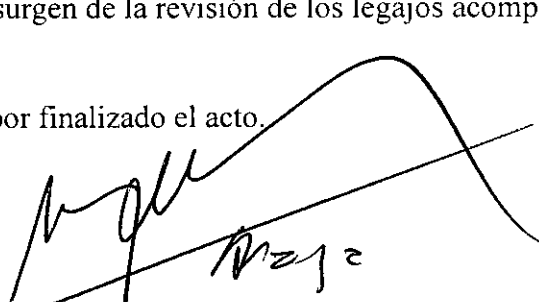
El jurado ha decidido por unanimidad determinar el siguiente orden de mérito:

- 1) Lerme, Luciano
- 2) Pereyra, Fabián
- 3) Baccaro, Valeria
- 4) Vila, Silvina
- 5) Brelich, Hugo

Más allá de las capacidades y conocimientos demostrados por todos los aspirantes, y de conformidad art. 9 de la Resolución N° 156/2015, se han tenido en cuenta los antecedentes específicos vinculados a Sociedades por Acciones y Asociaciones Civiles y Fundaciones, considerados los temas referidos, que surgen de la revisión de los legajos acompañados, síntesis que se adjunta.

Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto.


Walker M. Costina


Hugo Andrés Brelich

